

# NUEVAS MEDIDAS FRENTE AL COVID-19

22 DE ENERO DE 2021 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

En el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 en el país, posiblemente significando el inicio de la denominada "Segunda Ola", el Estado Peruano ha dispuesto la aprobación de nuevas medidas que permitan prevenir y reducir el riesgo de contagio del SARS-COV-2. Lo indicado a través del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado el día 14 de enero de 2021.

La normativa aludida ha clasificado los departamentos del Perú según diversos niveles de alerta vinculados a la presencia del COVID-19, estableciendo medidas específicas según el nivel de alerta que se trate. A continuación, el detalle de lo indicado:

NIVEL DE ALERTA	DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS	MEDIDAS ESTABLECIDAS		
		INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LUNES A DOMINGOS (Vigente durante Estado de Emergencia Nacional)	LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO (Vigente hasta el 31 de enero de 2021)	CONTROL DE AFOROS (Vigente hasta el 31 de enero de 2021)
<b>MODERADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Amazonas</li> <li>Ayacucho</li> <li>Huancavelica</li> <li>Loreto</li> <li>San Martín</li> <li>Ucayali</li> </ul>	Desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas.	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casinos y Tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados: 40%.</li> <li>Artes escénicas en espacios abiertos: 60%.</li> <li>Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 50%.</li> <li>Restaurantes en zonas internas: 60%.</li> <li>Restaurantes en zonas al aire libre: 70%.</li> <li>Templos y lugares de culto: 30%.</li> </ul>
<b>ALTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arequipa</li> <li>Apurímac</li> <li>Cajamarca</li> <li>Callao</li> <li>Cusco</li> <li>Huánuco</li> <li>La Libertad</li> <li>Lima Metropolitana</li> <li>Madre de Dios</li> <li>Moquegua</li> <li>Pasco</li> <li>Puno</li> <li>Tumbes</li> </ul>	Desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	Prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casinos y Tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 30%.</li> <li>Artes escénicas en espacios abiertos: 50%.</li> <li>Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40%.</li> <li>Restaurantes en zonas internas: 50%.</li> <li>Restaurantes en zonas al aire libre: 60%.</li> <li>Templos y lugares de culto: 20%.</li> </ul>

NIVEL DE ALERTA	DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS	MEDIDAS ESTABLECIDAS		
		INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LUNES A DOMINGOS (Vigente durante Estado de Emergencia Nacional)	LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO (Vigente hasta el 31 de enero de 2021)	CONTROL DE AFOROS (Vigente hasta el 31 de enero de 2021)
<b>MUY ALTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ancash</li> <li>• Ica</li> <li>• Junín</li> <li>• Lambayeque</li> <li>• Piura</li> <li>• Tacna</li> <li>• Provincias del Departamento de Lima:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Barranca</li> <li>– Cajatambo</li> <li>– Canta</li> <li>– Cañete</li> <li>– Huaral</li> <li>– Huarochirí</li> <li>– Huaura</li> <li>– Oyón</li> <li>– Yauyos</li> </ul> </li> </ul>	Desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo.</li> <li>• Inmovilización social obligatoria los días domingo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casinos y Tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 20%.</li> <li>• Artes escénicas en espacios abiertos: 40%.</li> <li>• Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 30%.</li> <li>• Restaurantes en zonas internas: 40%.</li> <li>• Restaurantes en zonas al aire libre: 50%.</li> <li>• Templos y lugares de culto: 10%.</li> </ul>

Adicionalmente, se ha dispuesto que, hasta el 31 de enero de 2021, no se puede hacer uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, de los siguientes departamentos<sup>1</sup>:

- ▶ Ica
- ▶ La Libertad
- ▶ Arequipa
- ▶ Lima
- ▶ Moquegua
- ▶ Provincia Constitucional del Callao
- ▶ Tacna
- ▶ Provincias del Departamento de Ancash:
- ▶ Tumbes
- Huarney
  - Casma
  - Santa
- ▶ Piura
- ▶ Lambayeque

## SERVICIOS LEGALES DE BDO

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

<sup>1</sup> No se encuentra comprendida en la prohibición la realización de deportes acuáticos sin contacto, tales como surf, vela, remo, entre otros, que se desarrollan exclusivamente en zona de mar y con distanciamiento físico o corporal.

Asimismo, se continuará permitiendo el uso de los espacios públicos aledaños, tales como malecones, veredas, ciclovías, entre otros, para el desarrollo de deportes al aire libre, con el uso de mascarilla.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN:



**CARINA DÁVILA**  
Gerente Legal  
cdavila@bdo.com.pe



**ANDRES FASSIOLI**  
Asesor Legal  
afassio@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Enero 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING